

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 976/21

VISTO:

La nota ingresada a éste Cuerpo Legislativo por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (C.O.P.A.P.O.S) en fecha 05 de febrero del 2021 bajo el Nro. 11809/21, solicitando la normativa correspondiente para autorizar el inicio de la obra de recambio de red y:

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de iniciar una obra que la ciudad requiere imperiosamente, el recambio de la red, lo que fuera corroborado en la asamblea ordinaria de fecha 04/02/21, donde se Aprobó el balance general, el estado de resultados, y el inicio de la obra de recambio de la red;

Que junto al pedido de inicio de obra por parte de las autoridades, se acompañó documentación respaldatoria a dicho pedido, consistente básicamente en un detalle de la inversión realizada, en maquinaria, herramientas varias y medidores;

Que la obra se llevara a cabo con recursos que aportara cada asociado en concepto de aporte de capital que se cobrara mensualmente en la misma liquidación, independientemente del servicio de agua;

Que es competencia de este Cuerpo Legislativo atender la problemática de un servicio básico, como es la provisión de agua potable, dictando las Ordenanzas que dispongan las recomposiciones tarifarias que considere adecuadas, para un normal desenvolvimiento de la prestadora como así también la evaluación del recambio de red de la misma;

Que además del aval legislativo en el orden local, se le comunicara al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), el inicio de obra;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTICULO 1°: Autorícese el recambio de red solicitado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (C.O.P.A.P.O.S), y de comienzo a dicha obra.

ARTICULO 2°: Estipúlese la creación de una cuenta destinada solamente al depósito de lo recaudado en concepto de recambio de red.

ARTICULO 3°: Trimestralmente, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posterior al cierre de cada trimestre calendario, COPAPOS remitirá al Concejo y al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado de las inversiones realizadas en cumplimiento de

cada etapa del Proyecto de recambio de red, el que formara parte del Plan de Mejoras y Desarrollo, a los fines de análisis y control por parte de la Autoridad Concedente.

ARTICULO 4°: Dictamínesse que el pago de la cuota en concepto de aporte de capital será mensual, discriminada de la tarifa de consumo del servicio.

ARTICULO 5°: Dispóngase su debida comunicación a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS), atentos trámites legales de rigor pertinentes.

ARTICULO 6°: Aplíquese a los fines de cumplir con la presente, el Capítulo 8°, Artículo 7°, Anexo I de la Ordenanza 872/16.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 28 de Octubre de 2021.-